

5 de mayo de 2023

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) aclara que, si bien el artículo 189 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República es el Jefe de Estado, esto no significa que el Presidente actúa como superior jerárquico de todos los funcionarios públicos.

La Corte Constitucional ha reiterado que las funciones del Presidente en tanto Jefe de Estado se limitan a aquellas "que denotan de manera clara la voluntad de la Nación de conformar una unidad política propia, tales como las referidas a las relaciones internacionales" (sentencia C-496 de 1998).

Uno de los principios fundamentales de la Constitución y del Estado de Derecho colombianos es la separación de poderes (artículo 113). Este principio implica, necesariamente, que los distintos poderes del Estado (legislativo, judicial y ejecutivo) son independientes.

La Fiscalía General de la Nación pertenece a la rama judicial (artículo 249) y la Constitución es explícita en darle autonomía. Por eso, es completamente independiente del Presidente de la República y no es su subalterna.

Indicar lo contrario implica una amenaza clara a la separación de poderes, al gobierno constitucional y a la Constitución Política.